

Honorable Legislatura
Tucumán

P.L. 111-7/04.-

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Institúyese en todo el territorio de la Provincia, como un derecho de la mujer, el parto humanizado.

Art. 2º.- A los fines de la presente ley, entiéndese como parto humanizado, aquel donde la mujer y el recién nacido son atendidos con los mejores cuidados técnicos, afectivos y emocionales.

Art. 3º.- El Sistema Provincial de Salud, elaborará un Programa de Parto Humanizado, que deberá ser ejecutado por todos los servicios de atención de partos.

Art. 4º.- Serán objetivos del Programa los siguientes:

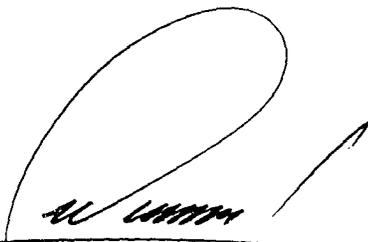
a) Informar y garantizar a la embarazada y/o a sus familiares, desde los efectores de salud, la mecánica y beneficios del parto humanizado.

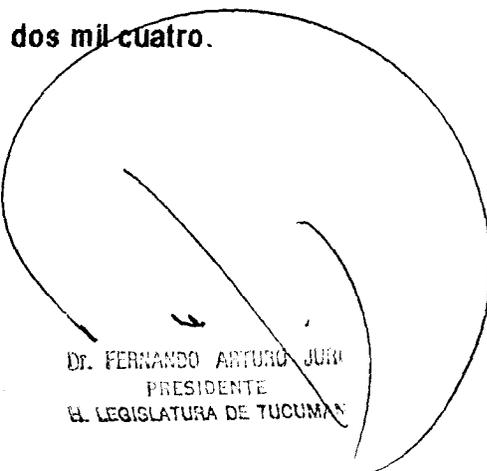
b) Motivar al equipo perinatal para fortalecer y favorecer las relaciones entre la madre, su hijo y la familia, con un abordaje sistemático e interdisciplinario.

Art. 5º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días contados a partir de su promulgación.

Art. 6º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil cuatro.


SILVIO RAFAEL MANSERVIGI
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

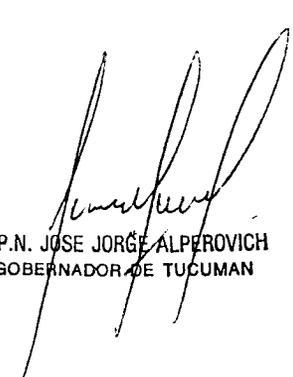

DR. FERNANDO ANTURU JURÍ
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

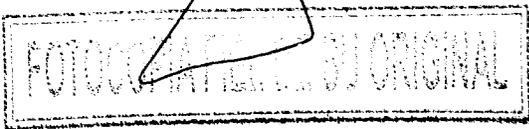
REGISTRADA BAJO EL N° 7.447.-

San Miguel de Tucumán, Octubre 12 de 2004.-

**Promúlguese como Ley de la Provincia,
conforme a lo establecido por el Artículo 67 de la Constitución Provincial,
cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el
Registro Oficial de Leyes y Decretos.-**


Dr. JUAN LUIS MANZUR
MINISTRO DE SALUD PUBLICA


C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN




DIRECTORA DEL REGISTRO OFICIAL DE
LEYES Y DECRETOS (GOBERNACION)